EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Expediente:	056520438801
Radicado:	AU-02741-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha: 13/08/2021	Hora: 12:10:00 Folios: 2

San Luis,

Señor,
JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO
Teléfono 314 821 39 14
Correo electrónico juanguillermogarces.empresarial@gmail.com
Calle 9 # 43 B - 173
Ciudad de Medellín

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite permiso de vertimientos.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite permiso de vertimientos para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, en beneficio de los establecimientos de comercio denominados "Estación de Servicios Río Claro", "Reserva Cañón del Río Claro" y "Colombia Travel Nature Adventure", distinguidos con FMI 018-15684, 028-18214 y 028-18215, ubicados en la vereda Naranjales del municipio de San Francisco y las veredas Jerusalén y Vega Blanca, del municipio de Sonsón, respectivamente. Vinculado al **Expediente N° 056520438801.**

Atentamente,

LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yiseth Paola H. Fecha 11/08/2021
Asunto: Trámite Concesión de aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 ISO 14001

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, por medio de Radicado No. **CE-13314 del 04 de agosto de 2021,** el señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio de los establecimientos de comercio denominados "Estación de Servicios Río Claro", "Reserva Cañón del Río Claro" y "Colombia Travel Nature Adventure", distinguidos con FMI 018-15684, 028-18214 y 028-18215, ubicados en la vereda Naranjales del municipio de San Francisco y las veredas Jerusalén y Vega Blanca, del municipio de Sonsón, respectivamente.

Que mediante **correspondencia de salida No. CS-06824 del 06 de agosto de 2020,** se requirió al interesado, para que allegara a la Corporación pago el excedente resultante de la reliquidación por concepto de evaluación del trámite ambiental, correspondiente a la tarifa para el año en curso.

Que, a través de **correspondencia externa No. CE-13716 del 11 de agosto de 2021**, se allegó factura pagada, dando cumplimento a requerimiento.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.351, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al **TRÁMITE AMBIENTAL** de **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** presentado por el señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio de los establecimientos de comercio denominados "Estación de Servicios Río Claro", "Reserva Cañón del Rio Claro" y "Colombia Travel Nature Adventure", distinguidos con FMI 018-15684, 028-18214 y 028-18215, ubicados en la vereda Naranjales del municipio de San Francisco y las veredas Jerusalén y Vega Blanca, del municipio de Sonsón, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico del Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos naturales, la evaluación de la solicitud, presentada mediante radicado No. **CE-13314 del 04 de agosto de 2021,** así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley

633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No. 112-4150 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo al señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yideth Paola Hernández
Revisó: Isabel Cristina Guzmán
Expediente: 056520438801
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: permiso de vertimientos
Fecha: 11/08/2021